



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9044884
EXP. N°	6016028



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 257 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRI, emitido con fecha 22 de abril de 2025; Informe Técnico N° 1007-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de abril de 2025; Carta N° 037-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 14 de febrero de 2025; Carta N° 106-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 12 de febrero de 2025; Informe de Supervisión N° 016-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha 12 de febrero de 2025; Carta N° 094-2025-SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha de recepción 06 de febrero de 2025; Disposición N° 231 de fecha 23 de diciembre de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de octubre de 2024, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:

"Artículo 250.- Las decisiones y su obligatoriedad"





Gobierno Regional Junín



250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre de 2021, suscribieron el CONTRATO N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de octubre de 2024, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 33 por un periodo de 147 días calendarios, solicitado por el Ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ referente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por no cumplir con el presupuesto normativo para ser aprobada, conforme Informe Técnico N° 2112-2023-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Disposición N° 231 de fecha 23 de diciembre de 2024, la Junta de Resolución de Disputas - CECONP pone de conocimiento la decisión N° 34, respecto a la controversia relacionada a la denegación de ampliación de plazo N° 33 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", determinó que:

Sobre la primera petición principal:

- Se declara FUNDADA la primera pretensión principal, y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI.

Sobre la segunda petición principal:





Gobierno Regional Junín



- Se declara **FUNDADA EN PARTE**, se aprueba la ampliación de plazo N° 33 por 70 días calendario.

Sobre la primera petición accesoría a la segunda petición principal:

- Decide declarar **FUNDADA EN PARTE**, la Entidad deberá reconocer el pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables de la ampliación de plazo N° 33 por 70 días.

Sobre la petición subordinada a las peticiones principales

- Decide declarar **FUNDADA**, por lo que deberá considerarse 71 días de retraso justificado desde el 02/02/2024 al 12/04/2024.

Que, mediante Carta N° 094-2025-SINOHYDRO/ERRM-RO, de fecha 06 de febrero de 2025, el Residente de Obra, presenta a la Supervisión, la valorización de mayores gastos generales variables N° 14 – por ampliación de plazo N° 33;

Que, mediante Carta N° 037-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 14 de febrero de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor URPA, en referencia a la Carta N° 106-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión, remite la valorización de mayores gastos generales variable N° 14 por ampliación de plazo N° 33, en el que se otorgó 70 días calendario por la JRD, adjuntando el Informe de Supervisión N° 016-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha 12 de febrero de 2025, en el cual el Jefe de Supervisión concluye que el Contratista ha cumplido con la presentación a la supervisión de obra de la programación CPM que corresponda y su respectivo cronograma calendario de avance de obra valorizado y actualizado;

Que, mediante Informe Técnico N° 1007-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizado el análisis y evaluación emite su pronunciamiento otorgando la PROCEDENCIA, para el pago de los mayores gastos generales N° 14 por ampliación de plazo N° 33 respectivamente otorgado por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD mediante Decisión N° 34, los mismos que alcanzan la suma de S/ 3'661,849.20 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 soles) incl. I.G.V. solicitada por el ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ;

(...)

ANÁLISIS:

DEL EXPEDIENTE DE MMGV N° 14 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33

Tras la revisión y verificación de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 14, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 33, cuya causal es el "Incumplimiento de la Decisión N° 21 de la Junta de Resolución de Disputas", se ha determinado que el cálculo realizado se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 200 del RLCE - "Cálculo del Gasto General Variable". En virtud de ello, se ha otorgado el Visto Bueno para su aprobación, procediendo al sellado y firma de todos los folios que conforman dicha valorización. El costo total, incluyendo IGV, asciende a S/ 3'661,849.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), correspondiente a los 70 días calendario otorgados por la Junta de Resolución de Disputas.

A: VALORIZACION POR MMGV (SIN IGV)		S/ 3,103,262.03	3,103,262.03
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33			
TOTAL (A)	0.00	S/ 3,103,262.03	3,103,262.03
B: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA			
EN EFECTIVO		S/ 3,103,262.03	3,103,262.03
EN IGV		S/ 558,587.17	558,587.17
TOTAL (B)	0.00	S/ 3,661,849.20	3,661,849.20
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/ 3,661,849.20	

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES





Gobierno Regional Junín



EVALUACIÓN DEL CALCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES:

EVALUACIÓN:

Para dicho cálculo de los mayores gastos generales se aplicó la fórmula indicada en el art. 200 del RLCE, en la cual se aplicó el índice unificado 39 al mes de valor referencial (noviembre 2021) y el Índice Unificado 39 del mes de la causal (abril, mayo y junio 2024), tal como se detalla a continuación:

**VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 14
POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 33**

$MGGV = [GGVD] \times [Ip / Io] \times D$
 MGGV = Mayores Gastos Generales
 GGVD = Gasto General Variable (Según el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
 GGVD = Gasto General Variable Diario (GGV/PC)
 PC = Plazo Contractual
 Ip = Índice Unificado 39 al mes de la causal
 Io = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial
 D = Dias Ampliación de Plazo

GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV) = S/ 10,449,527.88
 PLAZO CONTRACTUAL (PC) = 270 días calendario
 AMPLIACION DE PLAZO N° 33 (D) = 70 días calendario

MES	INICIO	FIN	GGVD	D	Índice unificado 39		MGGV S/
					Ip	Io	
Apr-24	13-Apr-24	30-Apr-24	S/ 38,701.95	18	569.33	496.00	S/ 798,223.04
May-24	1-May-24	31-May-24	S/ 38,701.95	31	567.82	496.00	S/ 1,373,483.83
Jun-24	1-Jun-24	21-Jun-24	S/ 38,701.95	21	568.91	496.00	S/ 931,555.16
Total días de ampliación de plazo:				70			TOTAL MGGV
							S/ 3,103,262.03
							IGV 18%
							S/ 558,587.17
							TOTAL MGGV CON IGV
							S/ 3,661,849.20

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

"(...)

5.- CONCLUSIONES:

El Contratista de acuerdo al Art. 198.7 ha cumplido con la presentación a la Supervisión de Obra programación CPM que corresponda y su respectivo Cronograma calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.

- La Entidad Aprobó con CARTA N°17-2025-GRJ/GRI, de fecha 23.01.2024 los cronogramas Actualizados por la Ampliación de Plazo N° 33 por 70 días calendario de acuerdo a la decisión treinta y cuatro de la Junta de Resolución de Disputas.
- De lo expuesto líneas arriba, esta Supervisión da su CONFORMIDAD al pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 14, correspondiente a la Ampliación de Plazo N°33 cuya causal es "Por el incumplimiento de la Decisión N° 21 de la Junta de Resolución de Disputas" por un plazo de 70 días calendario Aprobado a través de la Decisión Treinta y cuatro de la Junta de Resolución de Disputas.
- De lo revisado y verificado de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 14 por la ampliación de Plazo N° 33, el monto a facturar es de S/ 3'661,849.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)
- Se ha verificado que el cálculo de la valorización de mayores gastos generales N°14, está de acuerdo al Art. 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

RECOMENDACIONES:

- La presente Valorización, debe ser remitida a la entidad contratante, para que lo derive a la instancia correspondiente, a fin de revisarla y verificarla, de encontrarla conforme, iniciar su trámite de pago por el monto de S/ 3'661,849.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES incl. IGV, según lo estipulan las Bases Integradas del proceso de Selección, el RLCE y el Contrato de Obra.
- Una vez dada la aprobación a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 14 correspondiente a la Ampliación de Plazo N°33 por 70 días calendario aprobado con la decisión treinta y cuatro de la JRD, por parte de la Entidad, deberá el Contratista presentar su factura al GRJ, a efectos de que la Entidad proceda con el pago respectivo y oportuno.





Gobierno Regional Junín



(...)"

Considerando con lo establecido en el presente expediente según marco normativo y visto la concordancia al pronunciamiento del supervisor de obra, por lo expuesto, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se declara PROCEDENTE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 14 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33 OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISIÓN N° 34 según las consideraciones expuestas.

CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario adjunto y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que los mayores gastos generales N° 11 presentados cumplen con todos los requisitos para proseguir su trámite;; por lo que en concordancia al informe de la Supervisión de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión PROCEDENTE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 14 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33 OTORGADO POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD MEDIANTE DECISIÓN N° 34, LA MISMA QUE ALCANZA LA SUMA DE S/ 3'661,849.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES incl. IGV, según lo estipulan las Bases Integradas del proceso de Selección, el RLCE y el Contrato de Obra, solicitada por el ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y Residente de Obra conforme la DECISIÓN N° 34 emitida por la JRD, asimismo del pronunciamiento de la Supervisión de Obra que declara su conformidad; por lo que se deberá aprobarse mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 189-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que: "En ese sentido, de conformidad con el análisis realizado en el Informe Técnico N° 1007-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia otorga procedencia a la aprobación de los mayores gastos generales variables N° 14. Estos mayores gastos generales variables derivan directamente de las Ampliaciones de Plazo N° 33, las cuales fueron aprobadas por la Junta de Resolución de Disputas mediante la Decisión N° 33, respectivamente, a favor del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF. El monto total verificado y con procedencia para estos mayores gastos generales variables asciende a S/ 3,661,849.20 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 soles) incluido I.G.V, según el detalle y sustento contenido en el mencionado informe técnico de la Sub Gerencia y sus anexos;

Que, la intervención de la Junta de Resolución de Disputas, como mecanismo especializado para resolver controversias en la ejecución del Contrato N° 191 2021/GRJ/ORAF, culminó con la emisión de la Decisión N° 34, las cuales resolvieron las Disputas surgidas por la denegación inicial de la Ampliación de Plazo N° 33, aprobando finalmente dichas ampliaciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las decisiones de la JRD poseen carácter vinculante y son de inmediato y obligatorio cumplimiento para la Entidad, aun cuando se haya manifestado desacuerdo y reservado el derecho a arbitraje;

Que, en estricto cumplimiento de la obligatoriedad de acatar las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establecida en el Artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 33, mediante la Decisión N° 34 de dicha Junta (lo cual genera el derecho al pago de los mayores gastos generales variables correspondientes conforme al Reglamento); la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con el sustento de la Supervisión de Obra, procedió a revisar y otorgar procedencia a la valorización de mayores gastos generales variables N° 14, mediante Informe Técnico, verificando su cálculo conforme al citado Reglamento; en





Gobierno Regional Junín



consecuencia, resulta procedente autorizar el trámite de pago de dichos mayores gastos generales variables por el monto total ascendente a S/ 3'661,849.20 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 soles) incl. I.G.V;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la valorización de los mayores gastos generales variables N° 14 producto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2279396, según lo ordenado por la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas, por el monto de S/ 3'661,849.20 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 soles) incl. I.G.V., de acuerdo al pronunciamiento del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 1007-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la determinación y cálculo de la valorización de los mayores gastos generales variables N° 14 como producto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 33, es competencia y función técnica del supervisor de obra Consorcio Supervisor URPA y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYG. 24 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL